

Ciudad de México, a 20 de abril de 2006

DIP. ALBERTO TREJO VILLAFUERTE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
Presente.

A la Comisión Especial para la Gestión Integral del Agua de esa H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, mediante oficio de la Mesa Directiva MDPPTA/CSP/1383/2005 de fecha 23 de diciembre de 2005 fue remitida para su opinión **la iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Distrito Federal**; presentada por el Diputado Francisco Agundis Arias, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

ANTECEDENTES

I.- En sesión del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de fecha 15 de diciembre de 2005, fue presentada **la iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Distrito Federal**; presentada por el Diputado Francisco Agundis Arias, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, misma que fue turnada en la misma fecha para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local, con opinión de la Comisión Especial para la Gestión Integral del Agua.

II.- De conformidad con el inciso b) del punto PRIMERO del acuerdo de la Comisión de Gobierno para instalar la Comisión Especial para la Gestión Integral del Agua de fecha 22 de marzo de 2004, esta Comisión se avocó al estudio de la citada iniciativa y en sesión de trabajo de fecha 20 de abril de 2006 se reunió a efecto de coadyuvar en la dictaminación de la iniciativa turnada a la Comisión de

Opinión a la iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Distrito Federal; presentada por el Diputado Francisco Agundis Arias



III LEGISLATURA

Administración Pública Local, y aprobar las opiniones y observaciones que a continuación se vierten de acuerdo con los siguientes,

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que esta Comisión Especial para la Gestión Integral del Agua es competente para emitir opinión y coadyuvar en la dictaminación de **la iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Distrito Federal**; presentada por el Diputado Francisco Agundis Arias, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73, 74, 75 de la Ley Orgánica, 28 y 47 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, e inciso b) del punto PRIMERO del acuerdo de la Comisión de Gobierno para constituir la Comisión Especial para la Gestión Integral del Agua de fecha 22 de marzo de 2004.

SEGUNDO.- Que la iniciativa plantea por una parte la necesidad de definir estrategias y planes de trabajo para obtener resultados reales y un aprovechamiento significativo del agua de lluvia, y por la otra, un tratamiento ambientalmente adecuado de las aguas residuales, proponiendo en este último caso que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México elabore un plan con el objeto de sustituir el actual sistema de drenaje de aguas combinadas por uno diferenciado.

TERCERO.- Que en el país existen distintas alternativas y tecnologías para la captación de agua de lluvia y su aprovechamiento eficiente con diversos fines como son el consumo humano, industrial, agrícola, forestal y producción animal.

CUARTO.- Que los beneficios que pueden obtenerse mediante los diferentes sistemas de captación de agua de lluvia, son, entre otros: el mejoramiento del abastecimiento y saneamiento de aguas en zonas rurales y urbanas; el almacenamiento de agua en cisternas para uso familiar y comunitario para abastecimiento de agua potable, consumo animal, producción de peces de ornato, riego de invernaderos y riegos de auxilio en zonas agrícolas

Opinión a la iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Distrito Federal; presentada por el Diputado Francisco Agundis Arias



III LEGISLATURA

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

de temporal; o la disminución de las extracciones de agua de los pozos contribuyendo a estabilizar los mantos freáticos.

QUINTO.- Que esta Comisión Especial se ha manifestado a favor de revertir la sobreexplotación de los acuíferos y el desabasto de agua a través de la captación pluvial, por propuestas que incentiven los mecanismos de captación en desarrollos de vivienda nuevos y en empresas con alto índice de consumo de agua; por reforzar programas de investigación y transferencia de tecnología, por establecer bases para una verdadera cultura de captación de agua de lluvia que ayude a disminuir la sobreexplotación de los acuíferos y la importación de agua de cuencas externas al Distrito Federal, por apoyar los proyectos relativos a la captación de agua de lluvia para el uso doméstico, industrial, agrícola, pecuario y forestal, y promover la inversión en técnicas de microcaptación (a nivel doméstico) con el fin de mitigar los efectos de la sequía y mejorar el entorno ecológico.

SEXTO.- Que esta Comisión Especial en virtud de lo expuesto en los considerandos Segundo a Quinto, coincide con la iniciativa en lo que respecta a la reforma de la fracción XXIX del artículo 16 de la Ley de Aguas del Distrito Federal.

SÉPTIMO.- Que en lo que respecta al sistema de drenaje diferenciado en el Distrito Federal, esta Comisión Especial coincide en que resulta una obra necesaria en la Ciudad de México, sin embargo, existen diversos factores en la Ciudad de México como la sobreexplotación del 120% de los acuíferos o la pérdida del 40% del caudal de agua en fugas, que llevan a considerar que la prioridad de inversión en la Ciudad de México debe dirigirse a la sustitución de redes de abastecimiento para abatir la pérdida del caudal en fugas y dicha sobreexplotación.

OCTAVO.- Que el plan permanente relativo a la adopción de un sistema de drenaje diferenciado en todo el territorio del Distrito Federal, en la forma propuesta por la iniciativa, podría significar una distracción de recursos que son necesarios y prioritarios para la sustitución y sectorización de la red de distribución de agua potable, acción que derivaría en grandes beneficios en la gestión del recurso, y en el mejoramiento del servicio y suministro aún en las colonias que presentan

Opinión a la iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Distrito Federal; presentada por el Diputado Francisco Agundis Arias



COMISIÓN ESPECIAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA

mayores conflictos, por lo que sugiere mantener el contenido del segundo párrafo del artículo 71 de la Ley de Aguas del Distrito Federal.

NOVENO.- Que de la lectura del ARTÍCULO ÚNICO de la iniciativa se percibe un error al señalar la reforma a múltiples artículos sin haber sido motivados y sin proponer reforma sobre los mismos, por lo que esta Comisión Especial adecua su contenido y redacción.

De los considerandos expuestos, esta Comisión Especial para la Gestión Integral del Agua emite la siguiente:

OPINIÓN:

UNICA.- La Comisión Especial para la Gestión Integral del Agua sugiere a la Comisión de Administración Pública Local aprobar parcialmente la **iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Distrito Federal**; presentada por el Diputado Francisco Agundis Arias, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en los siguientes términos:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción XXIX del artículo 16 y se le adiciona la fracción XXX, para quedar como sigue:

Artículo 16.- ...

I a XXVIII. ...

XXIX. Elaborar un programa permanente con resultados a mediano y largo plazo que tenga como objetivo el aprovechamiento de agua pluvial, en

el cual se definan metas y estrategias claras, así como periodos de cumplimiento; y

XXX. Las demás que le confieran esta Ley, su reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- El diseño y elaboración del programa a que hace referencia la fracción XXIX del artículo 16 del presente ordenamiento, deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor a los 180 días siguientes a la publicación del presente decreto.

Atentamente,

DIP. MARTHA DELGADO PERALTA
PRESIDENTA

DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
VICEPRESIDENTA

DIP. CHRISTIAN MARTÍN LUJANO NICOLÁS
SECRETARIO



III LEGISLATURA

DIP. GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN
INTEGRANTE

DIP. VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ
INTEGRANTE

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ
INTEGRANTE

DIP. JUAN ANTONIO ARÉVALO LÓPEZ
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MEDEL IBARRA
INTEGRANTE

DIP. SARA GUADALUPE FIGUEROA CANEDO
INTEGRANTE
